

Brussels, 25 February 2026

5637/26

**Interinstitutional File:
2022/0051 (COD)**

**JUR 65
DRS 1
CODEC 96**

LEGISLATIVE ACTS AND OTHER INSTRUMENTS: CORRIGENDUM/RECTIFICATIF

Subject: Directive (EU) 2024/1760 of the European Parliament and of the Council of 13 June 2024 on corporate sustainability due diligence and amending Directive (EU) 2019/1937 and Regulation (EU) 2023/2859
(Official Journal of the European Union L, 2024/1760, 5 July 2024)

LANGUAGE concerned: **ES**

PROCEDURE APPLICABLE (according to Council document R/2521/75):

— Procedure 2(b) (obvious errors in one language version)

This text has also been transmitted to the European Parliament.

TIME LIMIT for the observations by Member States: 8 days

**OBSERVATIONS to be notified to: dql.rectificatifs@consilium.europa.eu
(DQL RECTIFICATIFS (JUR 7), Directorate Quality of Legislation, Legal Service)**

CORRECCIÓN DE ERRORES

de la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2024/1760, 5 de julio de 2024)

1) En la página 26, artículo 2, apartado 2, letra a):

donde dice:

«a) haber generado un volumen de negocios neto superior a 450 000 000 millones EUR en la Unión en el ejercicio financiero precedente al último ejercicio financiero»,

debe decir:

«a) haber generado un volumen de negocios neto superior a 450 000 000 EUR en la Unión en el ejercicio financiero precedente al último ejercicio financiero».

2) En la página 40, artículo 16, apartado 1, letra b):

donde dice:

«b) en un plazo razonable, pero no más tarde de doce meses a partir de la fecha de cierre del balance del ejercicio presupuestario correspondiente a la declaración o, en el caso de empresas que proporcionen información de manera voluntaria de conformidad con la Directiva 2013/34/UE, a más tardar en la fecha de publicación de los estados financieros anuales.»

debe decir:

«b) en un plazo razonable, pero no más tarde de doce meses a partir de la fecha de cierre del balance del ejercicio financiero correspondiente a la declaración o, en el caso de empresas que proporcionen información de manera voluntaria de conformidad con la Directiva 2013/34/UE, a más tardar en la fecha de publicación de los estados financieros anuales.»